

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC).**

ACUERDO MINISTERIAL STLCC-SG-AM- 004-2025

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción fue creada a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022).

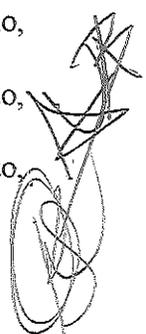
CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.90-2024 de fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se nombró al ciudadano Sergio Vladimir Coello Díaz como Secretario de Estado en los Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

CONSIDERANDO (2): Que, el artículo 247 constitucional establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública dispone que, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución, siendo la firma de los Secretarios de Estado en estos casos, autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 116 de la Ley General de la administración Pública "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad en grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".



CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, le corresponde a la Unidad de Servicios Legales el apoyo y asistir a las diferencias dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

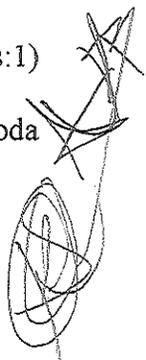
CONSIDERANDO: Que, mediante **ACUERDO MINISTERIAL STLCC-SG-AM- 002-2025**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), se delegó de manera **INTERNA** en la ciudadana **STEPHANY MICHELLE PADILLA LOZANO**, en su condición de **ASESOR LEGAL** del Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) las siguientes competencias: 1) Firma de Opiniones Legales; 2) Firma de Dictámenes Legales; 3) Firma de Memorándum y toda documentación oficial que sea pertinente.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los artículos 36, numerales 8 y 19, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 2 numeral 2 de Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

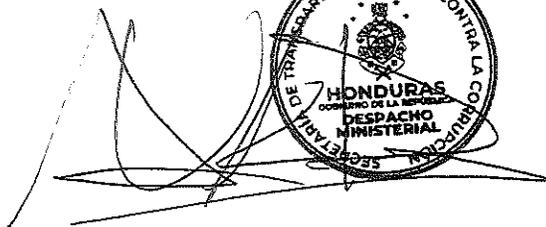
PRIMERO: REVOCAR el **ACUERDO MINISTERIAL STLCC-SG-AM- 002-2025**, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante el cual de forma **INTERNA** se delegó a la ciudadana **STEPHANY MICHELLE PADILLA LOZANO**, en su condición de **ASESOR LEGAL** del Despacho Ministerial de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) las siguientes competencias: 1) Firma de Opiniones Legales; 2) Firma de Dictámenes Legales; 3) Firma de Memorándum y toda documentación oficial que sea pertinente.



SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO la delegación de las competencias previstas en el apartado anterior.

TERCERO: La Revocación del **ACUERDO MINISTERIAL STLCC-SG-AM- 002-2025**, es efectivo a partir del veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025).
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



ABG. SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN



ABG. KARENINA ALICIA CHANDÍAS
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN